ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

G/SCM/N/334/Add.1

19 de octubre de 2018

(18-6556)

Comité de Subvenciones y Medidas Compensatorias

PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES SEMESTRALES PREVISTOS EN EL PÁRRAFO 11 DEL ARTÍCULO 25 DEL ACUERDO

Addendum

1. Se han recibido de los siguientes Miembros informes semestrales sobre las medidas en materia de derechos compensatorios adoptadas durante el período comprendido entre el **1º de enero y el 30 de junio de 2018**: Australia, Brasil, Canadá, Egipto, Estados Unidos, India, México, Nueva Zelandia, Perú, Taipei Chino, Turquía y Unión Europea.

2. Los siguientes Miembros han notificado al Comité que durante ese período no adoptaron ninguna medida en materia de derechos compensatorios:

Arabia Saudita, Reino de la[2]	Emiratos Árabes Unidos[2]	Jordania	Panamá
Argentina	Eswatini[3]	Kazajstán[1]	Paraguay
Armenia[1]	ex República Yugoslava de Macedonia	Kuwait, Estado de[2]	Qatar[2]
Bahrein, Reino de[2]	Federación de Rusia[1]	Lesotho[3]	República Dominicana
Botswana[3]	Filipinas	Malasia	República Kirguisa[1]
Chile	Indonesia	Marruecos	Seychelles
Colombia	Islandia	Montenegro	Sudáfrica[4]
Corea, República de	Israel	Namibia[3]	Tailandia
Costa Rica	Jamaica	Noruega	Ucrania[5]
Ecuador	Japón	Omán[2]	Viet Nam
		Pakistán	

3. No se han recibido informes de los siguientes Miembros, que han notificado sus autoridades competentes: Albania; Angola; Bangladesh; Bolivia, Estado Plurinacional de; China; El Salvador; Fiji; Guatemala; Honduras; Madagascar; Moldova, República de; Nicaragua; Nigeria; Samoa; San Vicente y las Granadinas; Singapur; Trinidad y Tabago; Túnez; Uruguay; Venezuela, República Bolivariana de; Zambia y Zimbabwe.

4. No se han recibido informes de los siguientes Miembros, que no han notificado sus autoridades competentes: Antigua y Barbuda, Brunei Darussalam, Cabo Verde, Camboya, Chad, Djibouti, Granada, Guinea-Bissau, Islas Salomón, Liberia, Maldivas, Mauritania, Níger, República Centroafricana, República Democrática del Congo, Rwanda, Tanzanía, Tayikistán, Togo, Tonga y Yemen.

[1] Miembro de la Unión Económica Euroasiática (UEEA). Todas las medidas en materia de derechos compensatorios se aplican en toda la UEEA.

[2] Miembro del Consejo de Cooperación del Golfo (CCG).

[3] Miembro de la Unión Aduanera de África Meridional (SACU). Todas las medidas en materia de derechos compensatorios se aplican en toda la Unión Aduanera. Los miembros de la SACU han procedido a establecer sus propias autoridades investigadoras, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo de la SACU de 2002.

[4] Miembro de la SACU.

[5] Este Miembro ha notificado medidas definitivas en vigor en el documento G/SCM/N/334/UKR.

5. Los siguientes Miembros[6] han presentado una notificación única en virtud de los párrafos 11 y 12 del artículo 25 del Acuerdo: Afganistán; Barbados; Belice; Benin; Burkina Faso; Burundi; Camerún; Congo; Côte d'Ivoire; Cuba; Dominica; Gabón; Gambia; Georgia; Ghana; Guinea; Guyana; Haití; Hong Kong, China; Kenya; Liechtenstein; Macao, China; Malawi; Malí; Mauricio; Mongolia; Mozambique; Myanmar; Nepal; Papua Nueva Guinea; República Democrática Popular Lao; Saint Kitts y Nevis; Santa Lucía; Senegal; Sierra Leona; Sri Lanka; Suiza; Suriname; Uganda y Vanuatu.

[6] Véase la serie de documentos G/SCM/N/202/...; el modelo de notificación figura en el documento G/SCM/129.